USHUAIA, 08 AGO 2014

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas – Letra T.C.P. - PR. Nº 148/2014 caratulado "S/ AUDITORÍA INTEGRAL DE JUICIOS DEL IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna Nº 2318/13 – Letra T.C.P. - P.E. de fecha 05/12/2013 (fs. 03) y en el marco de las tareas correspondientes a la Cuenta del Ejercicio 2013 del I.P.A.U.S.S., la Auditora Fiscal interviniente informó a Secretaría Contable el estado de las causas judiciales del organismo, de las cuales podrían derivarse gastos al 30/06/2013, ello mediante la remisión de la copia certificada de la Nota Nº 453/2013 (fs. 04/11) que le fuera enviada por la Jefe del Departamento Secretaría de Despacho y Coordinación de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S. Sra. Marta Irene AGUILAR.

Que en tal marco, la auditora solicitó la intervención de la Secretaría Legal del Tribunal, a efectos de la emisión del correspondiente dictamen.

Que en consecuencia, y elevadas al Sr. Vocal Abogado las notas precitadas mediante Nota Interna Nº 2322/13 – Letra T.C.P. - S.C. obrante a fs. 02, se dio intervención a la Secretaría Legal, área que emitió el Informe Legal Nº 01/14 – Letra T.C.P. - C.A. de fecha 03/01/2014 glosado a fs. 01, mediante el cual el Prosecretario Legal sugiere que: …"*La información brindada por la Jefe Dto. Secretaría y Despacho de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, se refiere a las Causas Judiciales cuya tramitación, en razón de la materia, son de competencia de ese área específica y de las cuales podrían derivarse gastos o recursos, atento el inicio de juicios ejecutivos, deberían ser parte de una auditoría específica*".

Que además señala que ..."*Tanto el resultado como el importe por el que eventualmente resultaría comprometido el I.P.A.U.S.S., como actor o demandado, depende de una ulterior decisión tomada de acuerdo con el criterio del órgano jurisdiccional interviniente, en función de las circunstancias particulares de cada caso, por cuanto adelantar un cálculo estimativo resultaría altamente incierto*".

Que en consecuencia, y remitido lo actuado al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, se dispone en fecha 22/05/2014 a fs. 01 vta. el inicio de las actuaciones del Visto, proponiendo a la Secretaría Legal que ... *"De acuerdo a lo expresado en el Informe Legal N° 01/2014 corresponde impulsar una auditoría integral referida a juicios del IPAUSS, la cual deberá ser coordinada desde dicha secretaría, requiriendo a los fines del proyecto del Plan de Auditoría la colaboración de la Secretaría Contable"*.

Que analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten las conclusiones que resultan del Informe Legal N° 01/14 – Letra T.C.P. - C.A., y el proyecto de acto que en consecuencia se adjunta por Secretaría Legal, resultando procedente disponer el inicio de una Auditoría integral de Juicios en el ámbito del I.P.A.U.S.S., la cual deberá tramitar conforme procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 243/05 que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, particularmente las dispuestas en el Título denominado "Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoría Jurídica" -Puntos 1.1.1.2. ccs. y ssgtes.- y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías-, en cuanto resulten de aplicación a la presente.

Que el artículo 2° inc. c) de la Ley Provincial 50 establece como función del Tribunal de Cuentas la de ..."*realizar auditorías* externas", y el artículo 4° inc. e) establece entre sus atribuciones la de ... *"constituirse en cualquiera de los órganos o dependencias para realizar auditorías ...*".

Que en tal marco, procede dictar el pertinente el acto administrativo que disponga el inicio de la Auditoría de Juicios propuesta por Secretaría Legal.

Que el señor Vocal de Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO no suscribe la presente, en virtud de encontrarse de Licencia, conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 159/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 2 inc. c), 4 inc. e) y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Disponer, en el ámbito del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), la iniciación de una "Auditoría integral de Juicios", la cual deberá tramitar conforme procedimiento previsto en la Resolución Plenaria Nº 243/05 que aprueba las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público, particularmente las dispuestas en el Título denominado "Normas de Auditoría Jurídica y Normas de Administración de la Auditoría Jurídica" -Puntos 1.1.1.2. ccs. y ssgtes.- y las previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario Nº 299 -Manual de Organización para la realización de Auditorías-, en cuanto resulten de aplicación a la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Establecer que la presente auditoría será coordinada por Secretaría Legal, afectando a las tareas de auditoría a la Dra. Beatriz Lilián BRITES -Legajo Nº 159- y a la Dra. Yesica Susana LOCKER -Legajo Nº 165-, quienes contarán con la colaboración del profesional Contador que por Secretaría Contable se disponga para la elaboración del proyecto del plan de auditoría o demás tareas en las que resulte necesaria su intervención, encontrándose además autorizadas a constituirse en el organismo auditado, particularmente en su servicio jurídico, y a solicitar toda la información administrativa o judicial que por la planificación de la auditoría proceda requerir.

ARTICULO 3º- Otorgar a las profesionales afectadas, un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el informe que contenga la planificación y estrategia de la auditoría a desarrollar, el que deberá ser aprobado por Secretaría Legal.

ARTICULO 4º.- Disponer que el Informe Final y las Conclusiones de la Auditoría sean elevadas en el término determinado por Secretaría Legal, el cual no podrá exceder el plazo de noventa (90) días hábiles, a contar desde la aprobación del plan de trabajo, debiendo además presentar informes parciales mensuales. En caso de ser necesario, se podrá solicitar por Secretaría Legal una prórroga para la conclusión del trabajo.

ARTICULO 5º.- Notificar a las profesionales nombradas en el artículo 2º, con copia certificada de la presente y a la Secretaría Legal, con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento y giro a las letradas designadas. Comunicar a Secretaría

Contable a efectos que proceda a designar al profesional Contador Público que deberá prestar colaboración en la presente auditoría.

ARTICULO 6º.- Registrar. Comunicar a la Presidencia del I.P.A.U.S.S..Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 178 / 2014.

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia